

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cinco días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1284.

Habiendo desertado del destacamento establecido en Fernan Nuñez el coninado cabo de vara Juan Antonio Lara Pedrosa, natural de Benamejil, y de las señas que se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, y en caso de conseguirla lo remitiran con toda seguridad por transitos de justicia á mi disposicion. Córdoba 30 de Noviembre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 45 años, pelo castaño, estatura 5 pies 3 pulgadas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigueño.

Circular núm. 1286.

Habiendo desertado de la 2.ª bateria de la 3.ª Brigada del tercer regimiento de artilleria el aprendiz de corneta Antonio Aguilar y Toro, natural de Palma del Rio, de ejercicio zapatero, y de las señas que se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes constitucio-

nales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir la captura del citado desertor, remitiendolo por transitos de justicia á disposicion del Sr. Comandante general por quera se reclama caso de ser habido. Córdoba 29 de Noviembre de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 1296.

Habiendo desertado del batallon provincial de Ecija núm. 13 de la reserva el soldado Antonio Morales Borreguero, natural y vecino de Vila del Rio, oficio del campo, y de las señas que se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las diligencias convenientes con el fin de lograr la captura de dicho desertor, remitiendolo por transitos de justicia á disposicion del Sr. Coman-

dante general por quien se reclama. Córdoba 2 de Diciembre de 1845.—Javier Cavestany.

**Señas.**

Edad 18 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color triguño, barba poca, hoyoso de viruelas.

**Circular núm. 1297.**

Por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Fuenteovejuna se reclama la busca y captura del reo prófugo Cristobal Navarrete, de las señas que se espresan á continuacion; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las diligencias convenientes al intento, remitiendolo por transitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 2 de Diciembre de 1845.—Javier Cavestany.

**Señas.**

Edad 18 á 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara pequeña, barba ninguna, tuerto de un ojo que se ignora cual és si el derecho ó izquierdo, color moreno, y vestido de corto.

**Circular núm. 1298.**

Por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Rute se reclama la busca y captura de José de Lara Fernandez, desertor del presidio de Granada, de las señas que se espresan á continuacion, y contra el cual se sigue causa por heridas inferidas á Miguel Ortiz Linares, con arma de fuego y blanca; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las diligencias convenientes al intento remitiendolo por transitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 2 de Diciembre de 1845.—Javier Cavestany.

**Señas.**

Hijo de Juan Antonio y de Maria del Carmen, de edad de 22 á 24 años, de estado soltero, su estatura cumplida, pelo oscuro, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, vestido con pantalón azul, chaqueta y chaleco de paño negro.

**INTENDENCIA.**

**Circular núm. 1255.**

La Administracion general de Bienes nacionales, en la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Administracion general con fecha 5 del corriente, la Real órden que sigue:

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta de V. S. fecha 14 de Octubre último, referente á si los bienes de los suprimidos monasterios y conventos y los del Clero secular se hallan sugetos á la contribucion territorial, y si en tal caso ha de darse preferencia á la formacion de las relaciones que de ellos pidan los Ayuntamientos para incluirlos en dicha contribucion, ó á la de los inventarios que se estan formando para la entrega de los del Clero secular; y en vista de lo espuesto por la Direccion general del ramo, se ha servido declarar S. M. que limitándose en este caso la esencion de dicha contribucion á los bienes del Estado aplicados á un servicio público, ó á constituir una renta permanente del Tesoro, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 23 de Mayo último, siempre que no se hallen en estado de venta, no ofrece duda que los del Clero regular, así como los del secular que se hallasen en estado de venta, deben ser comprendidos en la citada contribucion; entendiéndose tales en cuanto á los del Clero secular los que se determinaron en la ley de 2 Setiembre de 1844, aun cuando se suspendió su venta y estan mandados devolver, lo cual es ademas conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real Instruccion de 1.º de Agosto último, que contuvo las reglas para verificar la espresada devolucion; siendo igualmente la voluntad de S. M. que sin que se entorpezca la formacion de inventarios para verificarla, dispongan desde luego los Intendentes que se faciliten por las Contadurías de Bienes nacionales las correspondientes relaciones á los Ayuntamientos, de los bienes que quedan sugetos á la contribucion territorial, para que no sufran retraso los repartimientos; pudiendo con dicho objeto las Oficinas del ramo invitar á dichas corporaciones á que las presten las manos auxiliares necesarias. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial para su observancia y efectos correspondientes. Córdoba 25 de Noviembre de 1845.—Mateo Cuadrado.

**Circular núm. 1256.**

El Sr. Director general de Contribucio-

nes directas con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

«Al Sr. Intendente de la provincia de Murcia ha dicho esta Direccion general en oficio fecha 8 del actual lo que sigue.—En vista de la consulta de V. S. fecha 27 de Setiembre último, sobre si ha de incluirse ó no á los empleados del Gobierno en los repartimientos de la contribucion de Culto y Clero del primer semestre de este año, ha acordado decir á V. S. esta Direccion general que estando dispuesto que cuanto se recaude en este año por la citada contribucion en el concepto industrial se admitirá á buena cuenta de lo que les corresponda satisfacer á los contribuyentes por la nueva contribucion sobre la industria, es claro no deben satisfacerla los empleados que no pueden dar la aplicacion toda vez que por el párrafo 1.º del artículo 5.º de la Real instruccion de 15 de Junio de 1845 estan esentos de pagar dicha contribucion industrial; y por consiguiente no deben ser incluidos en el reparto. Y lo traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y en contestacion á su consulta fecha 1.º de Setiembre último con motivo de reclamacion hecha por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera sobre el particular de que trata la órden anterior.»

Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Córdoba 24 de Noviembre de 1845.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 1327.

D. Gabriel Maria Escamilla, Alcalde constitucional interino de esta ciudad, y Presidente de su Esmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que en virtud de competentes acuerdos se reitera la subasta para la venta á censo reservativo ó á metálico, del edificio conocido bajo el nombre del Pósito de esta capital, situado en la plaza de la constitucion de la misma, construido sobre otro que llaman Romana, y lindero por levante con casas número dos, propias de D. Tomás de los Reyes, por el sur por la calleja de dicho Pósito donde tiene su entrada, y por poniente con la casa principal que fué carcel, el cual consta de tres cuerpos formados sobre dicha Romana, que están divididos en tres galerias de 14 balcones cada una, que dán á la referida plaza, y en lo interior cinco graneros de 23 varas de longitud cada uno, los que con parte de la galeria de su fachada principal se encuentran ruinosos, como asimismo la segunda y tercera galeria que cargan sobre dicha fachada; cuya fabrica segun su estado y retasa últimamente practicada vale la cantidad de 42.755 rs., y se previene que para los tres remates de pu-

jas llanas, diezmo ó medio diezmo, y el del 4.º se han señalado los dias 3, 18 y 28 de Enero del año proximo de 1846 á las doce del dia en las casas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que quieran interesarse en la subasta, ó hacer proposiciones y enterarse de las condiciones que constarán del pliego de ellas el que estará de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion. Córdoba 5 de Diciembre de 1845.—Gabriel Maria de Escamilla.—Mariano Muñoz Casas-Deza.

Esta corporacion de mi presidencia para dar entero. Circular núm. 1240.

Licenciado D. José Miguel Henares, Abogado de los Tribunales Nacionales, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta ciudad de Montoro y pueblos de su partido, &c.

Hago saber á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia: que en el dia catorce del actual se principió causa en este mi juzgado con motivo de haberse hallado en la mañana del mismo dia á la orilla del Guadalquivir que circunda esta ciudad el cadaver de un hombre cuyas señas y ropa con que estaba vestido á seguida se espresarán: en esta virtud no habiendose podido identificar su persona á pesar de haberse espuesto al público, dada que le ha sido sepultura eclesiástica, he mandado en referida causa formar el presente por si puede lograrse el indicado objeto y que por el resulte algun interes á alguno de sus parientes, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) exorto y requiero y de la mia pido y encargo á las mismas autoridades la notorien en legal forma en sus correspondientes distritos, y conseguido el descubrimiento del nombre y apellido con que se denominaba el fallecido hombre se sirvan sin dilacion comunicarlo á este mi juzgado é intimar á sus mas propincuos familiares comparezcan al mismo con el propio objeto y demas conducente. Montoro y Noviembre diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Bartolomé Pedrajas.

Señas del cadaver.

Su estatura mas de dos varas, constitucion robusta, edad cuarenta y cinco á cincuenta años; estaba vestido con una chaqueta de paño negro y botones en sus mangas de metal dorado, un chaleco de paño azul con iguales botones, calzones de paño pardo abiertos y con la misma votonadura por los costados y sobre dichos calzones unos delanteros de jerga rayada con listas pardas y encarnadas, camisa de lienzo blanco con lechuguillos, calzon interior del mismo lienzo, calcetas blancas de tra-

billá, los pies sin zapatos y las piernas sin botas ni botines: cuyo cadáver tenía varias contusiones en la cabeza, pecho, brazos, espaldas y piernas. Sin habérsele encontrado ninguna otra cosa mas.

**Circular núm. 1325.**

**Ayuntamiento constitucional de Fernannuñez.**

Esta corporacion de mi presidencia para dar entero cumplimiento á lo ordenado en el Real decreto de 23 de Mayo último referente á la contribucion de consumos en el año venidero de 1846, y en virtud de no haberse presentado licitadores en el 1.º y 2.º remates que ya se han celebrado, ha tenido á bien deliberar que permanezca abierta la subasta hasta que haya quien ofrezca las dos terceras partes de la cantidad señalada por base del arrendamiento á cada uno de los ramos sujetos á los derechos de consumos establecidos por la tarifa, y en la 3.ª clase de la misma, que segun el censo de poblacion es la que corresponde á esta pueblo; llegado el caso de haber quien ofrezca las dos terceras partes se anunciará por edictos la proposicion y la celebracion de un solo remate á los 8 dias, Fernannuñez, 1.º de Diciembre de 1845. — El presidente, Fernando de la Secada. — Fernando Serqueira, Srio.

**Circular núm. 1329.**

**D. Miguel Moreno Cereceda, Alcalde constitucional de esta villa de Sta. Ella, &c.**

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del cuaderno de riqueza que ha de servir de base para los repartimientos de contribuciones del año inmediato de 1846, se hace indispensable que todos los contribuyentes en este alcabalatorio, tanto vecinos de esta villa cuanto forasteros, y estos por si, y en su defecto por sus administradores ó apoderados, ya sean propietarios, colonos, y dueños de ganados, presentarán en esta Sria. sus respectivas relaciones con sujecion en un todo á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo último, para lo cual el Ayuntamiento constitucional que presido ha acordado conceder el plazo de 15 dias, contados desde hoy de la fecha, con apercibimiento que de no realizarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que haya lugar, y además se les exigirán las multas señaladas en el art. 24 de referido Real decreto. Sta. Ella 22 de Noviembre de 1845. — Miguel Moreno. — Juan de Dios Izquierdo, Srio.

**Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.**

**Lic. D. Luis Beltran Beltran, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.**

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en la parroquial de la villa de Añora fundó D. Juan Cejudo Benitez y D. Pedro, su hijo, para que en el termino de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de la provincia y en uno de los periódicos de la corte, se presenten á deducirlo ante este juzgado por medio de procuradores autorizados debidamente, en la inteligencia de que pasado dicho termino les parará perjuicio; pues así lo llevo mandado por auto de este dia á solicitud de D. Gi. es Carrasco, vecino de dicha villa de Añora, en los autos que promueve sobre que se declare tocar y pertenecerle los dichos bienes, como pariente mas inmediato del referido. Dado en la villa de Pozoblanco á nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. — Luis Beltran Beltran. — Por mandado del Sr. Juez, Bernardo Gallardo.

**Circular núm. 1327.**

**Administracion principal de bienes nacionales.**

Por disposicion del Sr. Intendente la subasta de los granos procedentes del Clero Secular que debia celebrarse en esta fecha, se verificará el Domingo próximo 21 del que rije de 12 á 1 de la mañana en la Intendencia y en los términos anunciados á Córdoba 14 de Diciembre de 1845. — Luis Beltran de Lis.

**ANUNCIO.**

En la calle de la Librería, casa de D. Bartolomé Pella, se hallará un completo y abundante surtido de guantes de cabritilla, establecido por el mismo fabricante de Sevilla, que se halla de paso en esta ciudad, y que lo tendrá abierto al público por pocos dias.

**OTRO.**

En la calle de la Feria núm. 64 se ha establecido una modista de Madrid: hace vestidos de toda elegancia con equidad.

**Córdoba: Establecimiento tipográfico de D. Fausto Garcia Teno, calle de la Librería núm. 2. — 1845.**